



Vchunay ochu

Certifico //

Juan M. Ramos

Pi. te. J. y. J. y. J.

Antonio M. Ramos

José P. Ramos

Simón Francisco Ramos

Francisco Ramos

Manuel Ramos

José Ramos

Gras  
Ramos  
Mina  
Ramos  
Vale  
Cortero  
Rocha  
Pedreira  
Ramos

Acta de 18 de Septiembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Cochabamba a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente: Que hasta que se acordare...

Remando presente la Corporación que a pesar de lo estipulado con el Maestro Platero de esta ciudad acerca de la obra del Arco, no dio principio a ella exponiendo que el edificio sufra mayor daño con las aguas de la presunta estación de Gobierno acuerda que debe haber cumplido lo pactado y que comience dentro de tres días por lo menos la referida obra con los jornaleros necesarios para que se termine a la mayor brevedad; y que subsistiendo en omisión sin perjuicio de lo más que haya lugar se le apremie a su costa por los Alcaldes del Arco y más que sea preciso.

Asimismo acuerda la Corporación que al Rematante del Empedrado de la Plaza de la Feria Manuel Ramos se le entregue la cantidad de mil reales para continuar los trabajos de la obra; y lo cual se le expida libramiento de los caudales destinados al objeto.

Lo acordaron los señores que firman de que yo Certifico: Juan M. Ramos

Juan M. Ramos

Manuel Ramos

Pi. te. J. y. J. y. J.

Simón Francisco Ramos

Antonio M. Ramos

Francisco Ramos

José Ramos

Acta de 25 de Septiembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad...

Gras  
Mina  
Ramos  
Cortero  
González  
Pedreira  
Ramos  
Vale  
Candelo

de Betanzos a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos  
cuarenta y seis. Reunidos en ella S.S.S. los Señores que al margen  
aparecen acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un informe elevado por la Comisión de Fumales  
relativamente a que una vez los porcionistas en el delta de la Vega  
no cumplieron con las condiciones de las cuales obrarían en tierra  
nos de su propiedad a pesar de las muchas Diligencias que  
se les han practicado se debe el expediente original al Señor  
Jefe Político de la Provincia para que tenga a bien disponer  
lo conveniente a que los expresados porcionistas deban a efecto  
de sus contratos; al efecto por este modo los porcionistas que se  
siguen y permanecer en tal estado y tengan cumplida ejecución  
de las providencias dictadas por la Superioridad en orden al  
asunto con lo demás que refiere, y el Sr. no acuerda confor-  
marse en un todo y que el referido Expediente se debe  
cual se propone al Señor Jefe Político de la Provincia  
al que acompaña el competente oficio

Lo acordaron S.S.S. y firmados de que yo y Sr.  
Certifico =

Diego Simón y Juan  
Simon Juan Ramos  
Josi Paredes  
Antonio Ferrer  
Juan Antonio  
Manuel Balle  
Jacobo Ferrer  
El Sr. Jefe Político de la Provincia

Pres.  
Abate de  
San  
cristóbal  
Comisario  
de la  
Real  
Primer  
Ayuntamiento

Acta del 2.º de Octubre, de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad  
de Betanzos a diez de Octubre de mil ochocientos y cuarenta y seis  
Reunidos en ella S.S.S. los Señores que al margen se expresan  
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

El Señor Presidente tuvo presente a la Corporación haber recibido  
una comunicación del Sr. Jefe Político de esta Provincia  
al que se acompañaba la lista de electores para las veintidós Diputaciones.



veintea y nueve

a Cortes correspondiente al Distrito que representa esta Ciudad rectificada a consecuencia de Reclamaciones que en su virtud han dirigido los interesados concluyendo a que debe darse la oportuna publicidad, y mediante que así tubo efecto por medio de bando que mando publicar el Señor Presidente y no haber formalidad de la papearía, acuerda la Corporación quedar enterada conformándose con las Determinaciones adoptadas al particular por el Señor Presidente.

Por el propio orden Suo Excmo. Sr. Gobernador haber recibido otra comunicacion del mismo Señor Excmo. Sr. Político, por la que tubo a bien declarar cesante del cargo de Concejal de este Ayuntamiento a Dn. Andres de Castro, a quien solo ha participado segun asi solo prohibida, y la Corporacion acuerda quedar enterada, y q. Para comunicacion referida se tenga presente a los efectos oportunos.

Ha bien manifestado haber recibido otra comunicacion del Señor Intendente de Hacienda publica de la Provincia fecha treinta del mes de Agosto de Sanar por la que remite las Copias de los Repartimientos hechos para la cobranza de la Contribucion territorial del ultimo trimestre del corriente año, con encargo de que una vez ha merecido su aprobacion se proceda inmediatamente a la cobranza con especialidad la parte correspondiente al actual mes para sufragar las atenciones q. pexan sobre aquella dependencia, concluyendo a que antes del diez de Agosto en su conocimiento se pueda contar con el importe de esta mensualidad, con lo mas que reflexe en atencion a que por el Señor Presidente, ya se han puesto en su ejecucion con la debida oportunidad las medidas que estan al abance del Ayuntamiento para conseguir lo proveyto por S. E. en orden al asunto excitando al efecto por medio de bando a los contribuyentes, y circulando con toda actividad las correspondientes ordenes a las Parroquias del Distrito con el propio objeto, para lo cual remitió al recaudador las referidas copias con prohibicion de que sin demora quisiese en conocimiento de los contribuyentes las cuotas que deben satisfacer, acuerda conformarse en un todo con las Disposiciones indicadas, y que por el Señor Presidente se conteste al Señor Intendente acerca del Resultado q. obtengan estas diligencias dentro del termino q. se sirva prescribir, haciendole presente al propio tiempo q. tal vez por equivocacion de las oficinas cuando se empaquetaron los comprobantes, sefaron de remitirse los originales q. estaban subrogados con papel del sello cuarto segun lo marcan las instrucciones, y se benefició solo de las

Referidas copias extendidas en el común, lo cual puede ocasionar perjuicio en lo subsiguiente, como en caso de visita o otras. Y igual naturalidad, y que para alejarlo se dirba disponer q' así sea anotado en aquellos.

Lo acordaron q' se y firmen de q' no. D'no. Certificado =  
Visto. Simón y para.

~~Simon Francisco Ramos~~ Juan de

~~Antonio de~~ Ramon M. Jimenez

Juan Amador

Manuel Bala Jacobo Ferrer

Acta del 5 de Octubre del 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Bermejo, a cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos  
en ella q' q' q' señores que al margen se expresan acordaron lo sig.  
Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Perros Nación  
de esta Provincia fecha diez del corriente mes por el cual y en contestacion al  
que esta municipalidad le dirigió con la de veinte y siete de Septiembre  
ultimo se debe manifestar que una vez suprimidas las oficinas de  
este Distrito corresponde al Ayto la recaudacion de las contribuciones  
que estaban a su exclusivo cargo, asi como las atrasadas q' existian por  
estas mismas y que por lo tanto espera se procure cancelarlas a la  
mayor brevedad con lo demas q' refiere y este acuerdo q' sin embargo  
de no haber estado a su cargo la recaudacion de la contribucion de q'  
se trata y de al de las oficinas de Hacienda que se entendian  
directamente con los colectores y contribuyentes, por cuya parte no puede  
asertar responsabilidad alguna en el particular, no obstante que se cumple  
cuanto del presente en su precitado oficio, a cuyo efecto se comunican  
las ordenes oportunas a los colectores y omisos, y q' dentro de un  
breve plazo hagan depositos q' descubiertos en la Casa o Prov.  
presentando los recibos o cartas de pago, que es cuanto a la munici-  
palidad incumbe hacer en el asunto.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Intendente  
fecha veinte y nueve de Septiembre ultimo, y el que y en contesta-  
cion al que esta municipalidad le dirigió con la de veinte y seis del  
mismo se debe manifestar haber visto con satisfaccion q' nada  
absenta este Distrito por contribuciones excepto la cantidad de

Ynes  
Winds  
Simón  
Pardelo  
Sales  
Cordeiro  
Parral  
Pecinos  
Mori

noventa



dos mil novecientos cincuenta y siete mrs. Diez mrs. que han correspondido a los bienes Nacionales por la Territorial la cual será pedida a la Direccion sin que antes pueda disponer. Se fue pago con lo Demas q. refiere, y el Ay. mo. acuerda q. la propia comunicacion se transmita al Depositario de Prejuicio a su conveniencia y q. por el mismo orden se diga al Sr. Intendente q. mientras tanto la Direccion no acuerda el pago de espensas segun manifiesta que no estrechara al Distrito por el importe de la cantidad relacionada.

Se dio cuenta de otra comunicacion del proprio Senor Intendente fecha diez del corr. mes por que se sirbe transcribir los que le han dirigido la Com. de Contribuciones indirectas y Direccion de Contabilidad de la Provincia relativamente a que la cantidad de los once mil trescientos cincuenta y un r. y diez mrs. de resguardo al Ayuntamiento por la renta de Tabaco de los años de mil ochocientos Cuarenta y dos y cuarenta y tres, se efectivamente la suministrada a los Nacionales a virtud de orden superior por consecuencia del abramiento q. tubo lugar en el mismo año de cuarenta y tres, cuyos documentos se justificaron y formados conforme a instruccion remitida al Ay. mo. a la Intendencia y esta al Ministerio de Hacienda p. su abono, y en vista de todo lo cual J. S. condeje manifestando que mientras tanto el Gobierno de J. N. no resuelve en favor de este abono no se estrechara al Distrito por la cobranza con lo Demas q. refiere y la Corporacion acuerda quedar enterada y que el oficio de que se hace mención se envia al Expediente de su Tercer.

Se dio cuenta de otro oficio del Ymo. Senor Comisario General de Cruzada fecha veinte y ocho de Sept. bre ultimo, por el que se sirbe remitir un libramiento de mil reales vellon destinados a la curacion de los enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Padua de este pueblo, y contra la Com. de Cruzada de la Provincia de Venecia, y el Ay. mo. acuerda se hace al Sr. Preside. de la Junta de Beneficencia para q. haga efectiva la cantidad que comprende curando el competente Reclamo, y que al proprio tiempo se den las gracias al dicho Ymo. Senor Comisario.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Senor Intendente de Venecia de esta Provincia fecha treinta de Sept. bre ultimo, en

que se debe manifestar que la Junta Inspectora de la Pro-  
vincia en sesión de veinte y uno del mismo mes, de con-  
formidad con lo estuero por el Asesor de la Intendencia, ha  
acordado se entreguen a las cofradías existentes en esta Ciudad Vi-  
villanas Virgen del Carmen, San Miguel, Sta. Lucía, San An-  
tonio Abad, San Pedro, San Sebastián y Santo Angel de la  
Guarda, sus bienes y rentas respectivas por que sus productos se  
dediquen a costear los entierros y más objetos de los cofraíes con  
arreglo a sus estatutos, previa Junta que den los Administradores  
de dichas cofradías por ante el Alcalde del Distrito y a Justicia  
facienda del Am. de Niénes Mayor del Partido, y el  
Ayuntamiento Acuerda transmitirlo a dichos Administradores y a su  
satisfacción y cumplimiento de lo que se previene.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr.  
Jefe Político de la Provincia fecha cuatro del corriente en que  
se sirve ordenar que este Sr. mo. Disponga se entregue al  
Deportario del Gobierno Político el importe de los tercios  
para pago de los gastos de Provincia y bagajes, en equiva-  
lencia de la total que le cupo en el año procesimo anterior  
por dichos conceptos, y el Sr. mo. Acuerda que se traslade  
al Deportario para que de cuenta y a cargo de los fondos mu-  
nicipales satisfaga la cantidad correspondiente a los dos tercios que  
se necesitan.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta  
Provincia fecha primero del corriente mes inserta en el Boletín  
oficial del cuatro en que se sirve prevenir a los Ayuntamientos  
que hubiesen arrendado los arbitrarios impuestos sobre los Ramos  
de Vino y aguardiente para cubrir el presupuesto de Provincia  
por Administrar con interbención de las personas contratantes mientras  
tanto no viene la aprobación de los respectivos expedientes de subas-  
ta, y el Sr. mo. acuerda que sin perjuicio de instruir en la es-  
tancia que antes de ahora tiene limitado respecto de los inconve-  
nientes que este arbitrio ha a producir en el Distrito por lo que  
toca al que se señala sobre el vino de cosecha por muy  
insignificante que parezca, se guarde y cumpla lo que el  
dicho Señor Jefe Político en la circular de que se acaba de  
dar cuenta ordena

Lo acordaron J. J. J. y firman de



Intental y una

que yo Secretario Certifico =

Vict. Simo y parcos José de la Cruz

Ag. 11/11/11 Simo

Antonio P. Cordero José P. Paredes

Simon Franco Ramos

Francisco Salas Jacobo Ferrer

Esos  
Contra  
Número  
Nales  
Porrá  
Córdoba  
Quarros  
Paredes  
More

Acta de 9 de Octubre de 1846

En la Sala Capitular de la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Córdoba el nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella a las 7 y 1/2 los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

1.ª Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha cinco del Corriente por el que se pide prebenir que dentro del termino de ocho dias se remita cuenta justificada de los caudales que se hubieren estrechido para socorro de los pobres gastos de Gacetas y sueldo del Alcaldé por lo correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del corriente año con lo demás que refiere, y la Corporación teniendo presente que el mismo oficio ya se transcribió al Depoitarío de Propios con la del Dite p. su cumplimiento, acordado que tan pronto se reciba la expresada cuenta se ponga en conocimiento de la Corporación para la resolución competente.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Jefe Político fecha cinco del corriente mes por el que se pide prebenir que este Ayuntamiento elija persona de su confianza para que a la mayor brevedad se presente en la Depoitaría de Aquella Dependencia superior a Hacerte cargo de la suma que corresponde a este Ayuntamiento en los dos meses de Septiembre y el presente para socorro y manutención de los pobres con lo demás que refiere, y el Ayuntamiento acordó Comisionar al efecto al Alcaldé Quintero José Cartelo a quien

en consecuencia se le entregue el correspondiente oficio de autorización.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Depositario de Propios fecha nueve del corr. en que pregunta respecto a que en la Depositaria no existen espaldas Disponibles y fondos de propios para pago de los dos tercios de gastos de Provincia y boigages. Han de hacerse con calidad de reintegro de otros cualesquiera fondos, y en caso afirmativo se remitan los libramientos que marca la ley y señalen las cantidades que debe remitir, asi como de donde se satisficieren los gastos. Esta conduccion origina y devuena y por cuenta de otros cualesquiera fondos Disponibles se satisfagan las sumas correspondientes a los dos expresados tercios, comisionando tambien para la entrega a José Carolo, y respecto de los gastos que origina la conduccion se consulte al Sr. Jefe Politico en los terminos conferenciados.

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud a D. Simon Fontenla rematante de las obras del Puente de las Carcas y local del Archivo pidiendo se le entregue la segunda tercera parte del importe en que las remata en atencion a tenerlas al corriente en mas de las mitas, y acuerda que por lo que toca a la del Puente se divida el correspondiente libramiento por la tercera parte del remate, y por lo que toca a la ultima comisionada a los Señores D. Manuel Valer y D. Simon Franco Ramos que previo reconocimiento y practiquen de la misma, manifiesten a la municipalidad el estado en que se encuentra.

Se dio cuenta de una mocion presentada por el Caballero Capitular Don Salvador Coriero relativamente a que en los hornos publicos se prohiba el hacer mas petitorio en arima o nava y la que se acostumbra para la funcion del Patron S. Roque entregando los que los regentan la cantidad que esto produzca y se marca en la Depositaria de la Corporacion en la forma que expresa acordando asi el abuso que se observa hasta el dia con lo demás que refiere, y el Ayuntamiento acuerda aprobar en un todo la mocion espuesta y que se practique en el orden que lo propone, cuanto en ella se manifiesta.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron





noventa y dos

de que yo Secretario Certifico =

Fernando Varquer Canill Simon Fran<sup>co</sup> Ramo

Antonio M. Lopez Manuel de Juan

José Pareda

Agustin Armer

Manuel Pate

Jacobo Ferrer

José  
Carril  
Mora  
Gonzal  
Mora  
Velas  
Pedr  
Quamir  
Cortés  
Troche

Acta de 14 de Octubre  
de 1846

Señora  
Simone

On la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Pinaros a catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta  
y seis. Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen  
se expresan acordaron lo siguiente.

Lehía el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta  
Provincia fecha trece del corriente inserta en el Boletín oficial  
del día de hoy en la que se sirve participar el día en que S. M.  
la Reyna (Q. D. G.) y su augusta hermana tienen deli-  
berado contraer sus Daportos con lo demás que la Real  
orden comprehendida en la citada. Circular refiere, y en su cum-  
plimiento acuerda que con arreglo a los fondos y facultades  
disponibles, se lleve en todas sus partes a debido efecto pro-  
curando conciliar la economía que en la misma se recomienda  
formando al intento el oportuno presupuesto de gastos que se

Remita a la aprobacion de S. S. con la urgencia necesaria a fin de que facultando al <sup>ay. mo</sup> p. anticiparlos se cuenta de los arbitrios municipales del año venidero a calidad de reintegro por no haber existencias en la actualidad se puedan hacer dichos festejos con la solemnidad que tan fausto suceso requiere.

Se ha visto una carta del Procurador D. Fran<sup>co</sup> Botana fecha once del corriente en la que pide que el <sup>ay. mo</sup> le libre p. cuenta de los gastos del Pleito q. defiende a su inv.ª contra D.ª Maria del Carmen Carrasco, la cantidad de mil reales; y el Ayuntamiento acuerda que por esta suma se espida libramiento en calidad de interino contra los fondos de Propios y arbitrios mientras tanto el referido Pro<sup>curador</sup> no presenta la Cuenta general de gastos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia. fecha once del corriente en el que se le pide manifestar q. antes de otorgar la competente autorizacion p. indemnizar a D.ª Maguiera de las pérdidas que ha sufrido en la obra de saneamiento de la plaza de la Feria, se le suministre relacion de las cantidades q. importaron y otras que refiere; y el <sup>ay. mo</sup> acuerda q. pase a los Señores de la Comision de obras de Utilidad publica p. que examinadas fuerda el <sup>ay. mo</sup> darles el curso conveniente.

Lo acordaron S. S. y firmaron de que yo p. <sup>ay. mo</sup> Certifico =

Fernando Vazquez Carrillo

Simón Francisco Ramos

Antonio B. Corral

Simon Francisco Ramos

Agustín Antón

Manuel de la Cruz

Manuel Balle

Jacobo Lera

Francisco Truchero

José Carril de Salam. Manuel Vales Cordeiro Dion. Ramon Ferrer

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de 19 de Octubre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a las diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo



siguiente.

Lehida el acta ant.<sup>or</sup> quedo aprovada.

Se dio cuenta de un informe evacuado por la Comision de Obras de utilidad y fomento publico, por el que suministra las noticias reclamadas por el Señor Jefe Político de la Provincia al oficio de once del corriente mes relativamente a la solicitud presentada por e. Ales y Maguieira pidiendo se le indemnice de las perdidas que ha sufrido en la obra de la plaza de la feria de que ha sido remanente; y el Ayuntamiento acuerda confirmarse con el Dictamen de la Com.<sup>on</sup> debiendo amovir para la debida claridad y conocimiento del Señor Jefe Político, que aunque en el informe se suponen existencias o sobrantes de las obras suficientes p.<sup>a</sup> la indemnizacion de que se trata, no deben contemplarse estas en el Oficio, si no a la ultimacion de aquellas, y si unicamente las necesarias para cubrir los pagos parciales segun que asi han sido contratados.




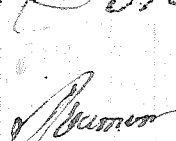

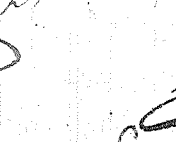

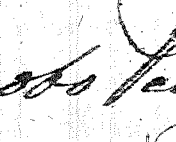

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup> fecha diez y siete del corriente mes, en el que transcribe el que le dirige la Comision Provincial de instruccion primaria, haciendo relacion de los Ay.<sup>tos</sup> que no han satisfecho la suma que les corresponde respectivamente p.<sup>a</sup> el sostenimiento del alumno en la Escuela Normal encluyendo 7.9.9. a que el de esta Ciudad verifique la solvencia dentro del improrrogable termino de ocho dias, y acuerda se transcriba al Depositario p.<sup>a</sup> que dentro del termino que se prescribe haga entrega de la suma que corresponda al Partido por dicho Semestre de cuenta de los caudales que existen en su poder por este concepto, recogiendo la oportuna cuenta de pago.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad fecha diez y seis del corriente al que acompaña las cuentas del Partido Judicial, correspondientes a los dos tercios benéficos del corriente año, y el Ayuntamiento acuerda q.<sup>e</sup> pase al Caballero Jefe Sindico p.<sup>a</sup> que examinandolas manifieste quanto crea necesario de oficio y parezca.

Se hizo presente por la Comision de obras de utilidad y fomento publico que en la Carcel publica de esta Ciudad, existe inutilizada e inusible la cocina en donde hacen de comer las mugeres las cuales por lo mismo tienen q.<sup>e</sup> hacer mano de la de los hombres,

en lo que se sigue un perjuicio considerable a la buena moral por la completa independencia en q' deben permanecer uno y otro cuerpo; y el Ayuntamiento bien convencido de la realidad de cuanto manifiesta la Comisión de obras, acuerda que la misma proceda al fuste de las obras que se necesitan y poner sensible la suma de que se trata, caso que su costo no exceda de la suma de quinientos reales que es la de q' el Ay. no puede disponer sin obtener previamente la aprobación del Señor Jefe Político según lo dispuesto en el artículo setenta y nueve título Quinto capítulo segundo de la ley vigente, dando cuenta de la en q' para el tenor de efecto p. satisfactorio de cuenta de los fondos del Part. Judicial.

Lo acordaron S. S. y firman así que yo, <sup>crio</sup> certifico =

Fernando Vazquez Carril  José Rodríguez   
 Salvador P. Cordero  Manuel de <sup>la</sup>   
 Simon Francisco Ramos    
 Manuel Vales  Jacobo Ferrer   
 Acta de 25 de Octubre de 1846 

grés  
 Carril deo  
 N.º 100  
 Cordero  
 Ramos  
 Vales  
 Ferrer  
 Ramos  
 Ferrer  
 Carril

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Reunieron a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en bella S. S. S. los Señores q' al margen se expresan acordaron lo siguiente

Levada el acta anterior quedó la aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Ptas Nacionales de esta Provincia fecha diez y nueve del corriente por el que transcribe el que le ha dirigido los Oficiales de Ptas Nacionales oponiéndose al pago de la cantidad que se cargo a los de este Distrito en la contribucion territorial y el Ay. no acuerda que se enterado ni se espere la resolución a la consulta que sobre el particular debe



noventa y cuatro

Al mismo Señor Intendente, a la Dirección general del Ramo, sin perjuicio de practicar en caso de desfavorable resultado, contra cuanto se de esperar todas las gestiones que competan, para que se lleve a efecto lo acordado por el Ayuntamiento atendida la justicia que en el asunto le existe.

Se dio cuenta de lo informado por el Caballero Provisor Sindico acerca de las cuentas rendidas por el Depositario de los gastos del Partido Judicial en los dos tercios del corriente año en el que manifiesta hallarlas conformes tanto en el cargo como en la Data, y el Sr. me en vista de ello acuerda conformarse y por consecuencia se remitan al Señor Jefe Político de esta Provincia a la posible brevedad.

Así bien se dio cuenta de una carta circular del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia fecha diez y nueve del que cursa en la que recomienda al Sr. me la recaudacion de las Contribuciones Territorial y Subsidio industrial y de Comercio, por lo que toca a la mensualidad corriente, y q. además tenga presente que el dia cinco del proximo entrante vence el trimestre ultimo para que no se circuide la cobranza en lo mas minimo, remitiendole el importe de aquella aunque sea adelantando por cuenta de cualesquiera Fondos, a fin de auxiliarse a cubrir la consignacion que el Gobierno hizo para cubrir las obligaciones del Tesoro sobre la misma Provincia en el referido corriente mes, y acuerda que una vez por el Señor Presidente se han agotado todos los medios que estan de parte de la Corporacion para conseguir de los contribuyentes lo prescrito por S. S., se le ordena al Depositario para que antes de que el mencionado corr. mes se concluya remane todos los caudales que hubiere reunido por Contribuciones a la Heroseria de la Capital.

Por el propio orden se dio cuenta del informe evacuado por la Comision de Obras de Utilidad y Ornato publico en Varon de la instancia presentada por Don José Maria Garcia sobre

que los vecinos q<sup>h</sup> habitan a la orilla de la Carretera Real de Cachinas, construyan Rampas de morillo en el frente de sus Respetivas Casas, en el q<sup>h</sup> manifiesta ser cierto cuanto el mismo Señor García opone, y la necesidad absoluta de que se lleven a efecto las mencionadas obras p<sup>o</sup> la mayor Seguridad de la Carretera, de las personas q<sup>h</sup> por ella transitan y salubridad de los propios Vecinos, y el Ayuntamiento hallando arreglado quanto la misma Comisión propone acuerda confirmarse y que en consecuencia se haga saber a los que se hallen en el caso que la mencionada Subasta se realice, procedan dentro del termino de quince dias a construir las Rampas indicadas con la debida solidez y arco, bajo la responsabilidad de las providencias que en otro caso se verba adoptar la municipalidad.

Tambien se dio cuenta de un ajuste hecho por la misma Comisión de obras de Utilidad publica con el Carpintero Juan de Santos de la Cocina q<sup>h</sup> debe hacerse en el local de la Carcel publica, para servicio de las mugeres arrestadas en la misma, que ascende a la cantidad de ciento ochenta y setenta y el 1/2 mo acuerdo aprobarlo y que tan luego se halla ultimada la obra se espise Subastamente por dicha cantidad contra los fondos del Partido Judicial.

Se hizo presente por la Comisión de obras de Utilidad y ornato publico que el nuevo embotellado de la Plaza de la Justicia se halla muy proximo a concluirse y q<sup>h</sup> para abonar su importe al rematante se hace necesario proceder a su medicion y reconocimiento y el 1/2 mo acuerdo nombrar p<sup>o</sup> la primera operacion al Agrimensor titulado D<sup>o</sup> José Reyra vecino de San Julian de Bivó, y para la ultima a los inteligentes q<sup>h</sup> ameritan confianza a la misma Comisión.

En si bien se dio cuenta de lo contestado por el Señor Presidente al Señor Jefe Político de esta Pro<sup>o</sup> en acerca de los motivos q<sup>h</sup> impidieron el pago de la pensión de un alumno que debe costear este Partido en la Escuela normal y acuerda aprobarla y que se espere su contestacion p<sup>o</sup> Sobras en el asunto, segun S. S. tenga p<sup>o</sup> conveniente disponerlo.

Lo acordaron S. S. S. y firman de



noventa y cinco

que yo Secretario Certifico=  
Fernando Varquer Carril

Antonio de los Rios  
Luis de los Rios

Simon Juan Ramo

Manuel de los Rios

Jacobo Pedreira

Jose Ponde

Manuel Barro

Manuel Barro

Manuel Barro

Agnes  
Carril  
Mimo  
Gonzalez  
Munoz  
Ramos  
Vales  
Pedro  
Warron  
Urdar

### Acta de 26 de Octubre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de P<sup>to</sup> de los Rios el veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella B.S.S. los Señores que al margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Teniendo presente el Ayuntamiento que se acerca el tiempo en que debe efectuarse el aforo o cata general del Reino de Galicia del Distrito, acuerda nombrar p<sup>o</sup> efectadores a los Señores Capitulares D<sup>o</sup> Jacobo Pedreira y D<sup>o</sup> Manuel Vales, y por aforador al Perito titulado D<sup>o</sup> Andres Nabeira.

Azi mismo acuerda en consideracion a lo abansado del año que el remate de las Caballerias y Carros de bagage q<sup>e</sup> hayan de facilitarse en el proximo entrante de mil ochocientos y cuarenta y siete a las tropas del Exerito se verifique en los dias seis, siete y ocho del corriente mes desde las doce de la mañana hasta las ocho de la tarde en esta Sala Capitular, anunciandose en la poblacion por medio de bandos y dirigiendo el competente al Señor Jefe Político de esta Prov<sup>a</sup> para su insercion en el Boletín

en el Boletín Oficial.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha diez y ocho del corriente inserta en el Boletín Oficial del diez y nueve relativamente a q. se proceda al nombramiento de Alcaldes de Barrios en esta Ciudad por el término de diez años con lo demás que refiere, y mediante oya se han elegido por el Ayuntamiento primero de Año, acuerdo se le manifiesten dentro del término que se debe prefiar las personas en quienes dicho nombramiento ha recaído, sin perjuicio de que los reemplacen otras caso aquellas no merecieron su superior <sup>en</sup> aprobación.

Lo acordaron J. J. J. y firmaron de que yo Sr. Jefe Político  
Fernando Riquelme Carril *Simón Franco Ramo*

Salvador B. *Simón Franco Ramo*

Agustín *Agustín*

Manuel *Manuel*

Manuel *Manuel*

José  
Carril  
Alonso  
González  
Naranjo  
e. J. J.  
Vales  
Cordero  
Pérez  
Gómez

Acta de 30. de Octubre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a treinta de Octubre de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Lehida el acta antes quedó aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Yntendente de Rentas de esta Provincia fecha veinte y ocho del corriente mes inserta en el Boletín Oficial del veinte y ocho numero ciento setenta y uno en la q. se previene que bendido en primeros de noviembre proximo el último trimestre p. el cobro de las Contribuciones territorial y Subsidio de Comercio, cui den los <sup>mes</sup> de hacer efectivo su importe p. el día





noventa y seis

Quiero bajo la Responsabilidad de los apremios que se otra  
forma se verba expedir, con lo demás que refiere,  
y al propio tiempo de un oficio del Departamento Recaudador  
de las mismas en este pueblo, en el q<sup>o</sup> participa haber  
entregado en la Gerencia de Provincia y a Cuenta de la  
Tribunal Cuatro mil r. s. y por Subsidio de Comercio  
mil, y el Ayuntamiento acuerda que supuesta la anti-  
cipacion verificada ya antes del vencimiento del trimestre,  
y hallandose el Distrito a cubierto de todos los abonos segun  
consta de anteriores comunicaciones, por cuya razon no cree  
alcanzable ninguna de las disposiciones de la Circular del Sr  
Yntendente, antes bien las tenia llenado superabundantemente,  
no obstante, que se active la Recaudacion en lo q<sup>o</sup> resta p.  
entregar; a cuyo efecto transcurridos que sean los dias de  
funciones, por los Responsables de S. M. y C. q<sup>o</sup> han  
a celebrarse muy precisamente en lo que el pueblo habra de  
entregarse al publico negocio con tan fausto motivo se publique el  
oportuno bando para que los que aun se hallen ende cubierto realicen  
el pago de sus cuotas en el Departamento a segundo dia adobido de  
que seran de su Cuenta y Responsabilidad los apremios que se liber-  
guen y mas providencias con q<sup>o</sup> Dho Gen<sup>l</sup> Yntendente comina al  
Año

Se dio Cuenta del Reconocim<sup>to</sup> y medicion practicados por los  
Peritos Agrimensores D<sup>o</sup> Jose Neyra y Cantero Ramon Fontenla  
del enguerrado construido por el Rematante Manuel Carriz en la  
Plaza de la Feria de esta Ciudad, resultando del primero q<sup>o</sup> se  
hallaba construido, con la mas completa seguridad y arco, y de lo  
ultimo que asciende en varas Cuadradas a mil seiscientas ochenta  
y siete y en el valor aprecio de cinco r. s. setenta y seis m. s.  
y para recibir mil seiscientos veinte y cinco, con dos m. s. y el  
Año acuerda q<sup>o</sup> atendido a las declaraciones y Reconocimientos q<sup>o</sup> se  
hace merito se espida a favor del Rematante el oportuno libramiento  
de las Cuotas q<sup>o</sup> importan las varas construidas conforme a las  
Contratas, y al propio tiempo las contentas se habra de serempañadas

la obra a satisfacción, y que así mismo se satisfagan de los muros  
los derechos de El Sr. Abogado y anotaron los Partes y practicaron  
el Reconocimiento.

Se dio cuenta de otro oficio del Celador de Caminos Dn Juan  
Pascual Triguera fecha veinte y nueve del corriente mes en el que  
recuerda se practique con urgencia la reparación del trozo de Carretera  
que está a cargo del Ayuntamiento de El Ambicmo lo ponga intranmitable,  
y acuerda q. se le manifieste la contestación q. apesar de los rios, rios,  
y de la Corporación p. llevar a final termino la obra de que se trata,  
se mira por ahora imibilitada de conseguirlo por la absoluta caren-  
cia de Gaudales, y haber destinado Dn q. podian aplicarse al dho  
objeto con la competente aprobación del Señor Jefe Político a otras  
obras de igual genero y mas apremiante necesidad, quedando empeño  
el Ayuntamiento a la vista de la reconpromision que se recuerda,  
p. realizarla en el momento que sus fondos lo permitan.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político  
de esta Provincia fecha veinte y cuatro del corriente mes por el q.  
se pide autorizar al Ayuntamiento a invertir en las fiestas q. intenta ege-  
cutar con motivo de los desposorios de J. M. la Reyna (D. D. G.)  
y su augusta hermana la cantidad de quince mil quinientos Quatro  
reales llevando cuenta exacta y justificada, que debra remitirse tan  
luego como concluyan las funciones, y la Corporación al paro q.  
se ha enterado con satisfaccion acuerda conformarse con el progra-  
ma presentado para las dichas funciones por los Señores de la  
Comision de Fiestas nombrando a los Señores Dn Manuel Nales  
y Dn Ramon Gonzalez p. repartir la limosna a los presos  
de la Carcel, a los Señores Dn Vicente Muro y Maccira  
Dn Agustin Nuñez y Dn Salvador Cortero p. la de los  
restantes pobres necesitados del Distrito, y p. lo restante a los  
dichos Señores de la Comision de Fiestas, y en fin p. la celebra-  
de estas designa igualmente los dias tres, Cuatro y Cinco del  
corriente mes si el tiempo lo permite y con el objeto de que  
se atiendan a los gastos precisos concernientes al particular, que  
se espide libramiento por ahora de la suma de cinco mil rs.  
a favor de los mencionados Señores, sin perjuicio de  
hacerlo de lo mas a que alcance la Cuenta que se  
debra girar de todo.

Lo acordaron J. J. J. y Jorman



Moreno y Aste

de que yo Secretario Certifico = Enmendado = nueve mil setecientos veinte y cinco = Valya #

Fernando Varona  
Casal  
Niete Juro y Jurado

Salvador de...  
Moreno y Aste

Gras  
Winos  
Crueros  
Carrero  
Banos  
Ponnyra  
Vales  
Yornales  
Babilis

Manuel...  
Manuel...  
Acta de 9 de Noviembre  
de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leido el acta anterior quedó aprobada.

Teniendo presente la Corporacion lo abanzado del año, y que apesar de diferentes llamamientos hechos a los dueños de algunos Ramos que constituyen la Contribucion de Consumos y a la contratacion de Encabera- mientos parciales ninguno se presentó a pretenderlo, y atendiendo igual- mente que los arbitrios municipales q. existen sobre los mismos Ramos no exceden de la cuota de tarifa por lo que ya obtubieron la aprobacion del Señor Intendente de Hacienda pública de la Provincia para el corriente año en que estubieron y se hallan vigentes, vago cuyos supuestos, y sin perjuicio de lo q. pueda re- solverse en la materia, no ofrece inconveniente alguno el sacarlos a subasta p. el proximo año de mil ochocientos cuarenta y siete al tiempo que los Ramos en q. se halla establecida la Contribucion insignnada por el Orden q. lo prescribe el

artículo ciento tres de la instrucción de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y otras disposiciones posteriores, Consecuente a todo y que se expusiere a ulteriores Colaciones en Razón de ambos particulares podrían seguirse gravísimo perjuicio tanto al Distrito, como a la misma Hacienda pública, con el fin de precaverlos y la responsabilidad consiguiente acuerda el Excmo. que se saquen a publico remate tanto los Rámos expresados de la Contribucion de Consumos, como los arbitrios de que ha hecho indicacion los primeros en totalidad, y vago la rase de noventa y cinco mil rs. En que se halla encaberrado el pueblo, y los segundos en los tipos en que fueron rematados para el dicho corriente año, formándose en Razón del asunto expedientes separados a fin de que no resulte confusión alguna, y poniéndose en el de arbitrios Certificación de lo que han producido, y para la celebracion de ambos Remates deberán publicarse por bando y edictos que se circulen a todos los pueblos inmediatos y en el Boletín Oficial de la Provincia, generala tambien la Corporacion para el primero y segundo los dias veinte y dos y veinte y nueve del corriente mes, y si el tercero si fuere preciso por no presentarse en los anteriores licitacion admisible, el treinta siguiente desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde de cada uno, y por local para la admision de posturas y efectucion de los remates indicados la Sala Capitalar de esta Casa Consistorial, encargándose admas desde luego a los Señores de la Comision de Hacienda la redaccion del competente pliego de Condiciones conforme al que existen en el Serenazgo del año anterior y a lo mas que gradualmente combeniente y sea arreglado a quanto la enunciativa instrucion prescribe,

Considerando el Excmo. que por el artículo ciento tres de la Instrucción de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco se permite el aumento de un tres por ciento sobre la cantidad en que consiste el Encaberramiento de los Rámos de Consumos, acuerda tambien que el aumento referido se admita como primera mejora en los Remates que debien celebrarse y que para evitar falecias y la eventualidad de que el Distrito llegue a verse obligado a cubrir algun deficit por el gravoso medio de repartimiento separando de una manera independiente y en su totalidad las subastas de la Contribucion expresada y de los arbitrios creados sobre las especies a que se contrae que se giren unidamente en cuanto combenga, sin admitir posturas que no sean relativas a lo que se ha precuro englobar.



Noviembre ochos

Aunque con la indispensable discrecion de las que se hagan  
relativamente a la Contribucion y a cada uno de los arbitrios  
Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta  
Provincia fecha diez del corriente mes relativamente a las  
formalidades que deben observarse para el socorro que se suminis-  
tra a los pobres, y el Ayuntamiento acuerda quedar  
enterado, y que p. a su puntual cumplimiento se traslade al  
Señor Jefe de primera Inst. a de esta Ciudad y Partido.

Lo acordaron J. J. J. y firmaron de P. y o Secretarios  
Certifico =  
Vite J. J. J. y J. J. J. Mano de J. J. J.

*[Signature]*

Simon Fran Ramos

Jacobo Ferrer

*[Signature]*

Manuel Barrio

Manuel Pata

*[Signature]*

Acta del 15 de Noviembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se J. J. J.  
a trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella  
J. J. J. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Adm. de Contribuciones indirectas  
de la Provincia fecha diez del corriente mes por el que se pide reclamar  
la remera de un testimonio expresivo del valor que han tenido en este  
año los arbitrios municipales de disfruta la Corporacion, y al propio  
tiempo el pago del cinco por ciento de su importe con que estan gra-  
vados, y esta acuerda que por la Secretaria se exhiba el testimonio  
del que se hace referencia, y que se remita al Depositario o Projuro  
p. que cuide de la efectucion del pago que se recuerda, a cuyo fin  
sele traslade el oficio referido.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Sr. Adm. de

Cros  
Nando  
Carril  
Nino  
Gonzalez  
Nolan  
Nunan  
Pera  
Sales

Contribuciones Directas fecha diez del corriente mes por el q<sup>o</sup>  
reclama con la mayor urgencia los Repartimientos originales hechos  
para la cobranza de la Contribucion de Cotto y Cero desde mil ochocientos  
cuarenta y uno en q<sup>o</sup> fue creada hasta su extincion  
con motivo del nuevo Sistema Tributario, y acuerda que se eje-  
cute lo que se ordena, y que en consecuencia se verifique la  
Remision por medio de proprio, advirtiendo que aunque en algu-  
nos se note elevado el calculo de la Riquera esto prohibo de haber  
sido preciso graduarla en mas de lo que en Realidad consistia,  
para que los Repartimientos se girasen bajo el tanto q<sup>o</sup> ciento  
que la Corta Diputacion profiso.

Se dio cuenta de otro oficio del R<sup>mo</sup> Señor Comisario  
General de Cruzada fecha diez del presente mes al q<sup>o</sup> acompaña  
una libranza de quinientos reales contra la Tesoreria del Reino  
de Orono y dedicada a la curacion y auxilio de los enfermos y  
pobres del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad  
y acuerda que el libramiento indicado se pare al Señor Presi-  
dente de la Junta de Beneficencia para que se gire sin dis-  
poner la cobranza de la suma q<sup>o</sup> refiere con aplicacion  
al finero objeto al que bien destinado y que sin perjuicio  
se den las gracias al R<sup>mo</sup> Señor Comisario por la bondad  
con que tambien se debe atender al expresado establecimiento.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Señor Presidente de la  
Junta de Beneficencia de diez del corriente mes por el que al paso q<sup>o</sup> se  
solicita singular una Justificacion en que se incluya el presupuesto de las  
obras q<sup>o</sup> se consideraron necesarias para la reparacion del edificio del  
Hospital de San Antonio de Padua, y el acuerdo de la Junta con-  
veniente al particular, manifiesta que segun este y atendida la escasez  
de fondos solo debe atender a la reparacion de la Chimenea y Comuna  
del edificio indicado, no pide por tanto q<sup>o</sup> estos antecedentes se eleven al Sr.  
Gefe Politico para que se pueda aprobar el presupuesto referido, a lo  
menos en lo que dice relacion a las dos obras insignificantes, con lo  
autorizacion necesaria para llevarlas a efecto con la urgencia q<sup>o</sup> se  
hace indispensable, y la Corporacion acuerda q<sup>o</sup> así se verifique.

Seienta al 1<sup>o</sup> en consideracion que en la mañana del quince  
del que rije debe darse principio a la Declaracion de los Catorce  
Soldados y otros Militares Suplentes q<sup>o</sup> corresponden a este Distrito  
en el recuento de mil ochocientos cuarenta y cinco, acuerda nombrar  
p<sup>o</sup> efectuar la medicion de los moros al Subd. graduado D<sup>o</sup> Andres  
Lopez Carballeira residente en esta Ciudad, a quien se le da conocimiento  
p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> concurra a desempeñar aquel encargo en el dia expuesto.



Wventa y nueve

y hora se muebe de su manana hasta su conclusion.

Se ha visto una Carta del Excmo Señor Conde de Vigo Senador del Reyno fecha nueve del actual dirigida al Señor Alcalde Presidente, en la que se dice manifestar q. en aceptación del encargo que se le hizo para la adquisicion de los retratos de S. M. la Reyna D.ª Isabel Segunda y su augusto Esposo (Q. D. G.) habia practicado diferentes diligencias al objeto, y q. se ellas resulte q. ambos retratos podrian adquirirse en pintura al óleo, y de dimensiones regulares por la cantidad de los Cuatro mil rs. que estan presupuestados y aprobados por el Señor Excmo. Pleno de este fin, y la Corporacion en vista de todo acuerda que se den las gracias por su fina atencion al espresado Excmo. Sr. Conde, y que se expida a favor del Secretario de la Corporacion libramiento de la Dicha Renta por cuenta de los fondos propios y arbitrios, para q. se remese al mismo Señor con la brevedad posible, y por el medio mas adecuado q. se proporcionare.

A si mismo y pudiendo ocurrir que tanto para el gasto a q. se refiere el precedente acuerdo como p. otras igualmente legítimas no existan fondos suficientes en D.ªputacion por idéntico orden acuerda el Excmo. Pleno de evitar los perjuicios q. pudieran seguirse de la detencion de qualquiera pago que el encargado de aquella D.ªputacion anticipare lo que sea necesario q. cubra semejantes atenciones bajo la reserva de que se reintegre de los primeros ingresos q. por propios y arbitrios se beneficien.

Lo acordaron el Pleno y firmaron de que yo Sr. Jefe Certifico =

Juan M.ª Ramos      Fernando Targuera Casado  
Manuel Páez      Jacobo Ferrer  
M.ª de Jesús y García      José María García  
Agustín Antonio      Manuel de los Hornos

Acta del 20 de Noviembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de

Metamos a veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores J. al margen de la p. que acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad fechado en este día al que acompaña cuatro relaciones de omisos en el pago de la Contribucion territorial del segundo semestre del cor. E. año, quedando en hacerse de otra en q. no habria q. está ocupando p. de palear contra los mismos la competente ejecucion, y al propio tiempo pide q. se recurra al Señor Intendente de la Prov. al abono de lo que se cargo a la Adm. de Nieves i Nacion por lo q. percibe en este Distrito desde primero de año hasta fin de Septiembre formandose Certificacion de lo que por idéntico or. den se cargase en los venientes tres meses p. que sus impresos se tome en cuenta del cupo que se le ha adjudicado con lo demás q. refiere, y la Corporacion considerando que el plazo del pago de las Contribuciones q. se refieren <sup>se halla vencido</sup> con arreglo a instrucciones q. que se hallan adoptadas todas las medidas q. podran producir providencias coactivas, y q. en fin por estrechas y de quiebra de responsabilidades las ordenes del Señor Intendente. Relatar al particular Acuerdo que se espisa. apremio contra los comprendidos en las indicadas Relaciones p. q. verifiquen el pago de sus respectivas deudas, y que quanto a lo mas se ofierte segun el Depositario lo reclamara.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Señor Adm. de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha once del corriente, por el que reclama con la mayor urgencia el pago de las Contribuciones que este Distrito esta adelantando hasta fin del corriente año que ascienden en totalidad a veinte y tres mil trescientos treinta y tres reales diez y seis mrs. en cuya suma se incluye la de cuatro mil ciento ochenta y dos rs. treinta mrs. por frutos Cebiles, y deuerda quedar enterado y q. el dicho oficio pare al Depositario Recaudador de Contribuciones p. que por su parte coadiuque a la cobranza de estas e informe quanto a los debitos indicados cuanto se le ofierca y parezca; y q. sin perjuicio se manifieste al Señor Adm. de Directas q. esta Corporacion se halla apurando todas las medidas que pudiesen conducir a la misma cobranza reclamandole una nota expresa de los debitos q. por frutos Cebiles constituyen el total de cubierto de q. hace merito a fin de deliberar en su favor lo q. correspondiera y constituirlo en el caso ejecutivo contra los responsables de su solvencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Adm. de Contribuciones

Merced  
Ramón  
Carib.  
Alonso  
H. Maestre  
González  
Marquez  
Cordero  
Vales  
Paredo





Directas de esta Provincia fecha diez y siete del q<sup>o</sup> rige en el que transcribe el que se dirigió al Señor Director general de Estadística, relativamente a que se le suministren noticias de las bases por que se giró el Repartimiento de la Contribucion de Honorarios desde su establecimiento q<sup>o</sup> tubo lugar en mil ochocientos veinte y cuatro hasta q<sup>o</sup> fue suprimida a consecuencia del nuevo sistema tributario con lo demás q<sup>o</sup> refiere a acuerdo que se le conteste que segun espone el Secretario de la Corporacion no existen en las dependencias de q<sup>o</sup> cargo Relaciones algunas p<sup>o</sup> el establecimiento de la dicha Contribucion en la época q<sup>o</sup> se designa, y que los repartimientos hechos p<sup>o</sup> su cobranza tampoco comprenden evaluación alguna de riqueza general o particular, en cuyo concepto aparecen uniles p<sup>o</sup> los trabajos estadísticos de q<sup>o</sup> se trata.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia en la que incluye una Real orden relativa al modo y forma como deben nombrarse por los Ayuntamientos los guardas p<sup>o</sup> los montes de Propios y Comunes, y mediante ninguno de esta clase existen en el Distrito, acordó que dicha circular se archive en la Secretaría.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha quince del corriente mes inserta en el Boletín oficial del día y seis por la que previene a los Ayuntamientos y Maestros de las Escuelas públicas se subscriban al Boletín de Instrucción segun está mandado por Real orden de veinte y siete de Julio último, encargando a los primeros cuiden de que lo verifiquen tambien los últimos y autorizándoles p<sup>o</sup> que en caso contrario deduzcan de la primera mensualidad que deban percibir el importe de dicha suscripcion con lo demás q<sup>o</sup> refiere, y respecto por este Ayuntamiento ya está cumplido lo que se prescribe, acordó q<sup>o</sup> se de conocimiento de la indicada circular al Maestro de la Escuela pública de primera enseñanza p<sup>o</sup> que haga constar haber realizado la suscripcion q<sup>o</sup> se ordena al indicado termino bajo el supuesto de q<sup>o</sup> de lo contrario se hará efectiva por cuenta de su sueldo.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de estas de esta Provincia fecha once del cor<sup>o</sup> inserta en el Bo-

Letin Oficial de esta Provincia del diez y ocho en la of. prohibiendo  
 de haga publico en este Distrito la creacion de la Empresa  
 de Sal en el Suministro de este articulo desde primero del proxi-  
 mo Oño, y que lo toma a su cargo la H. de hacienda publica por  
 de las ocho de la mañana Del mismo dia con lo demas qd  
 Refiere y acuerda Queda enterado, que se fige en el frontis  
 de la Casa Consistorial la circular de qd se hace referencia  
 y que ademas se haga publico por medio de bando Quanto se  
 comprende, dando de ello conocimiento al mismo Señor Intend.

Acercandose el dia en que deben ser enviados a la Corona los  
 mozos a quienes ha cabido la suerte de edad igualmente acuerda  
 la Corporacion Comisionaria para el entrega y de los documentos  
 concernientes al particular al Secretario de la misma.

Eniendo presente el est. lo abansado del año y q. a no pro-  
 cederse con premura al remate de los arbitrios comprendidos en el  
 presupuesto de ingresos quedara el de gastos ondecubierto, desatendida  
 la Secretaria de la Corporacion, la enseñanza publica, los faculta-  
 tivos del pueblo, y en fin todas las restantes obligaciones municipa-  
 les lo cual originaria graves conflictos e inmensos gastos; con el  
 fin de precaverlos y una vez que los arbitrios referidos son lo  
 mismo qd ya fueron aprobados p. el presente año, acuerda tambien  
 que se haga esto presente al Señor Jefe Político de la Provincia  
 y que en consecuencia se solicite del mismo la autorizacion qd para  
 elevar a efecto dichos remates se solicito antes de ahora.

Lo acordaron S.E.S. y Comand de que yo Jefe Certifico =  
 Emdo. = precaver = Dada, y lo entendi. = se halla vencido //

Juan M. Ramos

Manuel Pales

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

José Pando

Feta de 27 de Noviembre de 1826

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad  
 de Otavio a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos  
 cuarenta y seis. Reunidos en ella S.E.S. los Señores que al  
 margen se expresan acordaron lo siguiente

Leida el acta ant. queda aprobada.

Se dio cuenta de una D. orden qd se halla inserta en el Cole-

Señores  
 Manuel  
 Garza  
 Nieto  
 Cordova  
 Pedreira  
 Talle  
 D. O. Ramos  
 Paredes  
 Goyales  
 Roche



cuanto una

un oficial de la Provincia del Sur de veinte y tres del corriente  
mes numero ciento ochenta y seis por la que S. M. ha tenido  
abierto resolver a propuesta de la Direccion general de Contribucio-  
nes indirectas del Reyno, que los etc. no impongan arbitrios  
p. cubrir sus gastos municipales sobre ninguno de los ramos  
q. conformaban las contribuciones suprimidas por virtud del nuevo  
Sistema Tributario con lo mas que abraza, y la Corporacion sin  
embargo de que apenas puede ser genero alguno sobre q. arbitrar  
en el Distrito q. no estubiere sujeto a las antiguas contribuciones  
de Acabalar y Millones; teniendo en consideracion que la Real  
disposicion de que se trata, puede causar la exclusion de algunos de  
los arbitrios impuestos que se hallan pendientes de la aprobacion  
del Senor Jefe Politico, a fin de poder subrogar en el caso lo q.  
sea posible en compensacion de aquellos, acuerda que los Senores de la  
Comision de Hacienda con la urgencia que requiere el asunto se  
sirvan informar y proponer cuanto correspondiere, a fin de que se  
pase a la Real Cauda.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico  
de esta Provincia de diez y nueve del y. rige relativo a que se estre-  
che con todo rigor al arrendatario q. ha sido en este Distrito del  
arbitrio de diez mrs. en cuantilo de vino impuesto por la suprimida Junta  
de Armamento y Defensa desde diez de Octubre de mil ochoc. y treinta,  
y seis hasta ocho de Julio del de treinta y siete en que se suprimio  
el pago en la Depositaria del Gobierno Politico de la cantidad de veinte  
y ocho mil veinte y seis rs. catorce mrs. que segun la liquidacion  
practicada por la Diputacion Provincial en treinta y uno de D. de  
del propio Año de treinta y siete de los debitos pendientes p. productos  
del dicho arbitrio, resulta hallarse ende cubierto al Ayuntamiento, y  
este al paso que considera restituida de fundamento la reclamacion  
que se hace por que habiendose intentado antes de ahora y hallado  
en ella oposicion se debio a la decision de las Cortes que sin embargo  
no la resolvieron hasta al dia en sentido favorable a la exaccion  
de que se trata; q. por otra parte y a virtud del tiempo transcurrido  
seria tambien impracticable por mil causas; reparando sin embargo  
que en uno de los Expedientes relativos al particular aparece una  
nota de haberse expedido orden en ocho de Abril de mil ochoc. y  
treinta y siete al Depositario de Propios para el pago de la

Cantidad de Quatro mil setecientos treinta y seis mil y diez y seis mrs. por Valor del dicho arbitrio, al fin de poner en claro este precedente y si se llevo a efecto la Doblencia, acuerda que el Oficio de que ha hecho Referencia, pase al espuesto Depo- nido, y que en Valor del particular informe cuanto ha ocu- rrido, (y) hecho lo cual tambien pase a los Senores de la Comision de Hacienda, y que con vista de ello y de los espe- dientes que existen relativos al asunto, se sirba igualmente informar cuanto Consideren convenientemente de las Referencias y pa- troxca.

Se ha visto otro oficio del m.º Señor Jefe Politico de frente del que surra por el que se debe remitir aprobado el presupuesto que se le habia dirigido de las obras q. debon practi- carse en la Cuadra q. ocupa la Caballeria de guardia Civil q. esta en el titular archivo de esta Ciudad, disponiendo q. conveuen- cia el que aquellas se realien a toda satisfaccion con lo mas q. contiene y acuerda que se saque a publico remate la obra de que se hace (hace) referencia con arreglo al presupuesto apro- bado y al pliego de Condiciones q. se verban proponer los Senores de la Comision de obras de utilidad y Honorato pu- blico reservando de hecho señalar los dias en q. deba tener cabida.

Lo acordaron S.S.S. y firmant de que yo Secretario

Certifico = Juan M.º Ramos

Fernando Varque Camilo  
Vic. J.º J.º J.º J.º J.º

Manuel Balaz

J.º J.º J.º J.º J.º

J.º J.º J.º J.º J.º

José Pardo

José Ferrer

Jordan Troche

J.º J.º J.º J.º J.º

Simon Fran.º Ramos

Acta de 30 de Noviembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Octavos a treinta de noviembre de mil ochocientos y cuarenta y seis. Reunidos en ella S.S.S. los Senores q. al margen se aproran acordaron lo siguiente

Leida el acta ant.º quedo aprobada  
Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Politico

Señores  
Carreras  
Carreras  
Munici-  
pales  
Gonzales  
Cabrera  
Cordero



Cuanto des

de esta Provincia fecha veinte y cinco del con. E por el q.  
se sirve disponer que sin perjuicio de lo que la superioridad  
veruelva sobre los diferentes arbitrios propuestos, por este ay. mo.  
pa. cubrir sus atenciones municipales en el proximo año de mil  
ochocientos Cuarenta y siete, proceda a su subasta con arreglo  
a las instrucciones vigentes, y ateniendose a la Regla quinta  
de la Real orden Circular de veinte y nueve de Octubre ult.  
inserta en el Boletín Oficial de veinte y tres del dicho comente mes  
numero ciento ochenta y seis; y la Corporacion considerando que  
fuera de los arbitrios que pesan sobre las especies de Consumo  
en razon de que conoce el Señor Intendente de la Provincia, solo  
es posible intentar remate con esperanza de algun exento bajo las  
bases que se prescriben del de dos mt. impuestos sobre cada ferrado  
de fruto que se beneficia en la Alhondiga publica Autorizada por  
antiguas R. D. ordenes; el de un real sobre todo carruaje q. pernacto  
en esta Ciudad por razon de furo; diez y seis mt. en cada carro  
del pais de llanta ancha que cargado entre o galga en la misma,  
veinte en los de llanta estrecha con las excepciones q. abrara el  
presupuesto de ingresos; y Cuatro mt. en cada Caballeria q.  
igualmente entre en la poblacion con carga de eualquiera genero  
para beneficiar en ella, acuerda que estos arbitrios se saquen a  
remate publicandolo en la forma competente y con la urgencia  
q. requiere, lo abarrado del año, señalandose para su celebracion  
los dias once, doce y trece del actual mes; y por lo q. toca a los  
restantes teniendo a la vista que no permitiéndose su exaccion des-  
de primero de año, será en vano intentar su subasta, por q.  
debiendo girarse aquella en cantidades minimas como de dos cua-  
tro y pocas mas mt. con especialidad por estar los principales  
establecidos sobre especies menores que se introducen pa. consumo  
como gallinas, manteca, cara mayor y menor, licor labrado lieno  
del Pais y otros generos de igual naturaleza, es imposible con-  
seguirlos, no verificandose al tiempo de la introduccion pa. consumo  
por ser muchos los introductores y en la mayor parte desconocidos  
y de largas distancias, inconveniente q. tambien tiene q. afectar  
a los primeros de que ha hecho merito, si no se concediere

identico permiso presentado p. su cobranza, y aunque sea sin perjuicio de las resoluciones a que pudiere haber lugar, y se haga todo presente a S. S. para que en tan apremiantes circunstancias se sirba dispensar la interina autorizacion espuesta o resolver lo que fuere de su mayor agrado.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo Senor Jefe Superior Político fecha veinte y seis del mes de Mayo relativo a este Ayuntamiento la Remita el Expediente que cubiere formado en favor del Remate del arbitrio impuesto de tres en el arroba de grasa de Sardina que se introdujere en esta Ciudad y Distrito p. venta o consumo en el durante el corriente año para resolver con sus vista lo que correspondia en favor de la Reclamacion establecida por Don Santiago Lopez Cadenas vecino de San Pedro de las Vinas en este Distrito municipal contra la eraccion del dicho arbitrio, y la Corporacion teniendo presente que en el expediente de que se trata se hallan involucrados otros Remates de distintos arbitrios, y que para la Resolucion de la incidencia citada que sin causal justo promovio al Cadenas, sera suficiente la acta de posturas y Remate del que ha relacionado, acuerda que por no ser posible su desglose, el infrascripto Secretario saque de la misma copia literal certificada que se debe al Superior conocimiento de S. S. a los efectos oportunos, haciendole presente al propio tiempo que si para el objeto se necesitaren mas amplias noticias, la municipalidad le franqueara cuantas se hallen a su alcance.

Lo acordaron S. S. y firmaron de que yo Jefe Certificado

Juan M. Ramos

Fernando Nargua Carril

Manuel Bales

Jacinto Ferrer

Salvador B. Costa

Vicente Jimenez

Agustin Amador

Manuel de la Cruz

Senores

Ramos  
Carril  
Bales  
Jimenez  
Costa  
Amador  
Cadenas  
Otto

El Jefe Político  
Comandante

Acta de 4 de Diciembre de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bet a cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en ella los señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente: Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de un oficio del Comandante No. de esta Ciudad.



fecha dos del que rige y en el cual se inserta el que le dirigio el Señor Brigadier Comandante General de la Provincia Relativamente a que respecto los cuadros de los fuegos, receptores de quintos de esta Capital tienen que remitirlos a este Pueblo luego q. se reciba un numero competente de recibos conforme a lo dispuesto por el Excmo Sr Capitan General, se sirba franquearle el Ayuntamiento tan pronto llegue este caso, el edificio Atchibo q. se colocasen en el mismo, y la Corporacion teniendo presente q. solo cabe Destinar al objeto los tres Salones últimamente aplicados al depósito de prisioneros, pues que el resto del edificio se encuentra ocupado con el teatro de la Ciudad, cuya conservacion no puede Desatenderse, y destinado por igual orden a otros edificios absolutamente necesarios y de interes publico, y aun en parte arrendado a virtud de contratos que no es posible derogar, acuerda: Que desde luego se concedan los referidos tres Salones para el fin de que se trata, y q. se manifieste asi al Señor Comandante M. poniendole admas este acuerdo en conocimiento del encargado del edificio p. su ejecucion en los terminos relacionados.

Se ha visto un oficio del Presidente de la Cofradia de la Purisima Concepcion de esta Ciudad, fechado en el dia de hoy terminante a que la Corporacion se sirba asistir el dia siete por su tarde a las Fiestas del dia de festividades de aquella Virgen, y en el siguiente ocho a la misa que con tal objeto se celebra rogandole al propio tiempo tenga a bien concederle la casa que pertenece al Ayuntamiento en los dos dias espresados, segun ya lo hiciera en el año anterior y acuerda q. se practique segun se solicita.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Celador de Caminos facultativo Dn Saturnino Castilla fecha dos del que cursa en el q. se sirbe insertar el que paso al Señor Jefe Politico de la Provincia, por el cual manifiesta que habiendo reconocido de mandado de S.E. el Puente de las Carcas, cuya Reparacion y construccion habia contratado este Ayuntamiento, hallara esta obra enteramente terminada y abacuada con toda solidez por lo q. la aprobaba, ana siendo por fin q. debia haber por su honorario en el trabajo del reconocimiento la suma de Ciento sesenta rs, y resultando

ya estar satisfecha a virtud de libramiento del Señor Presidente acuerda la Corporacion aprobar este pago, y que el oficio referido se quite a los antecedentes a que corresponde recordandose la consecuencia del mismo al honorable Señor Jefe Político la resolución del presupuesto relativo a la obra insigniada y cuya aprobación estubo hasta ahora suspendida por la detención de la dicha diligencia de reconocimiento.

Y igualmente se dio cuenta de una instancia presentada en esta fecha por Ramon Fontenla rematante de las obras mandadas construir por este Ayuntamiento en el Puente de las Cascas y en el edificio de Archivo de esta Ciudad por la que pretende que en atención a tenerlas ya concluidas se le expida los oportunos libramientos por la cantidad correspondiente al último tercio del importe en que procedió la subasta de dichas obras y acuerda que por lo que toca a la del Archivo sea reconocida con arreglo al pliego de condiciones del remate por los inteligentes y Peritos del Arte.

Quidad, y que por lo que mira a la de las Cascas pare la instancia referida la los Señores de la Comisión de Obras de utilidad y Honorato publico, para que teniendo presente la aprobación del Relator facultado de Caminos se giran informar lo que sales ofrezca y practica.

Asi bien se dio cuenta de la Declaracion prestada por Juan de Castro maestro de Carpinteria vecino de esta Ciudad en veinte y nueve de este ultimo, de la que resulta haber tasado el perebre que coloco Don Agustín Calveiro en la cuadra que esta ocupando la Fuerza de Caballeria de la Guardia Civil en el edificio Archivo de este Pueblo, en la cantidad de ciento diez y nueve m con arreglo al estado actual en que se halla, y acuerda que una vez que esta obra queda a beneficio del Edificio en que se halla se abone en el precio de inclinatio al Calveiro el importe de los ciento diez y nueve m de su evaluacion, y los doce que por el trabajo de esta, carga a la finca el Juan de Castro la mitad y cuenta de los productos del propio edificio, y la restante y el Calveiro.

Lo acordaron y se firmo de que yo Jefe Certifico =

Juan M. Ramos

Fernando Varquer Canals

Mmanuel Balce

Jacobo Conrads

Vic. Jefe y Jefe

Antonio B. Conrads

Simon Fran Ramon

Acta de 11 de Dic de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Comisoria de esta Ciudad de





Senores  
Damos  
Casal  
Muro  
Gonales  
vamos  
Cordas  
Vales  
on. Ramon  
Pedreira

Reunidos a once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.  
Reunidos en ella y de los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha ocho del corriente mes por la cual al paro que amurela la Sibarta en el Galon de señores de la 1<sup>ma</sup> Diferencia de los arbitrios de tres rs. en Cantara de Aguard y diez y siete mr. en la de vino, que impuso con aprobación de S.M. sobre los dichos líquidos y se consuman en esta Provincia para cubrir el presupuesto de la misma, en el año proximo entrante en los dias veinte y dos y veinte y tres de dicho actual mes, se ordena q. los Ay. Ambos Caberas de Partido verificquen al propio tiempo igual Remate por lo que toca a los Suyos respectivos, fijando por tipo para la Admonon de posturas al que representa esta Ciudad, al primer Vamo catorce mil ochocientos veinte y cuatro rs. y al segundo veinte y un mil seiscientos setenta, y la Municipalidad acuerda que se guarde y cumpla lo que se prohibe por S.M. y que en consecuencia se lleve a efecto el Remate de que se trata en los dias veinte y dos y veinte y tres del dicho corriente mes desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde en la Sala Capitular de esta Casa Comunal, remitiendose en ellos por sus ordenes vales los tipos q. en la referida circular se prescriben, todas las posturas q. se ofiercan a la llana y las mejoras de cuarta y media, Secima y media y mas que despus de estas quieran tambien hacerse a la llana; p. lo cual el mismo Remate se publique por medio de bando y circulacion de ordenes a los Parroq. inmediatas, lo fin de que al Salir de la misma Parroquia se haga lectura de la circular espuesta, que admas se fige en el frontis de la enunciada Casa Comunal; y por perfuicio y en atencion a que sobre los indicados dos Vamos de vino y Aguardientes ya existen arbitrios municipales en toda la estension que comprende la nueva tarifa de Consumos por lo q. en esta parte ya no sabe ulterior recargo, que en Varion de ello y de lo tocante al vino de Brecha, se pare el conducente oficio al referido Señor Jefe Político con arreglo a lo conferenciado.

Teniendo presente la Corporacion lo abarado del año, y que por consiguiente urge sacar a Remate las Retribuciones de las Aldeas al Poble, acuerda que se lleve a

Efecto en los dias once, doce y trece del actual mes desde las diez  
de la mañana hasta las diez de la tarde de cada uno en la Sala  
Capitular de la Casa Comunal, publicandose por medio de bands  
en la forma acostumbrada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta  
Provincia fecha ocho del corriente mes por el cual al paso que  
acompaña el presupuesto de gastos e ingresos de este ay. mo. p. el año  
proximo entrante, con su aprobación por lo que toca a los primeros  
a excepción de mil doscientos rs. que dice se regularán en el capítulo  
de Policía Urbana p. alumbra de la Casa Comunal, se sirve  
disponer de el ay. mo. asociado de un numero de mayores contribuyentes  
del Distrito, igual a su personal circuntan lo q. correspondía en varios  
de las partidas q. no menos se presupuestaron en el de obras publicas  
para conservacion de Calles y Reparacion de la Carretera Real por  
el orden q. para el caso establece con lo demás q. refiere, y acuerda  
q. por de pronto se pare copia certificada del mismo presupuesto al  
Depositario de Projeos p. el arreglo de la contabilidad, y el  
de ingresos y gastos en el citado proximo año; q. sin perjuicio  
de lo que presente a J. J. que la equivocacion q. se supone  
acerca de los mil doscientos rs. de q. ha hecho merito, camina  
sobre un conocido error en atencion a q. no habiendose comprendido  
en los dichos presupuestos aquella partida p. el objeto q. se refiere  
tampoco puede demorarse ni aun sujetarse a ultteriores rectificaciones;  
y que por separado se deliberar lo conveniente acerca de las  
destinadas p. Calles publicas y Carretera Real, y combogue un num.  
de mayores contribuyentes igual al de Concejales, señalandose p. la  
Reunion el dia veinte y siete del corriente mes a las doce de su  
mañana, y a que aquella tenga efecto se expedirá a su tiempo  
la oportuna convocatoria;

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Intendente de Rentas de  
esta Provincia fecha treinta de noviembre ultimo en el que transcribe  
el que le ha dirigido la Junta Superior de Rentas de Buenos Ayres  
en diez y nueve del mismo mes relativamente a que se practique  
nueva tasacion del terreno que ocupa el local de la Alhondiga y  
demás que se erige el Ayuntamiento como anexo al ex- Convento de  
Santo Domingo de esta Ciudad, atendido el insignificante producto q.  
la Alhondiga recibe, se plexar por la q. se ha executo el Agrimensor  
Dn. Manuel Cachaza, concluyendo J. J. a que el ay. mo. pare a las  
oficinas de Minas Nacion el expediente instruido sobre la tasa y valor  
dado a las oficinas y patios q. dicho oficio expresa e igual merito  
acuerda que se le manifieste en contestacion que por este Ayuntamiento  
no se formó expediente alguno sobre la tasacion q. se refiere;

Cuarenta cinco



ni menos se le comunico en favor de ello la menor orden, y que la  
unica que se ha verificado fue por parte de las oficinas de Hacienda  
nacional. Sin que siquiera se comunicara abis alguno a la Corporacion  
para interbenirla, lo cual demuestra que no pudo ser desfavorable  
ya a la Hacienda como se supone, feni tener en cuenta que los  
terrenos de que se trata son absolutamente inutil y despreciables  
sin las obras q' costearan de los fondos comunes les han prestado  
algun valor.

Se dio cuenta del pliego de condiciones formadas por la Comision  
de Hacienda para el remate de los arbitrios de cuatro ms. de feno  
de fruto el que tambien se impuso por favor de peso sobre los  
carriajeros y Carros del pais y Caballerias cargadas, y el ay. no  
dada aprobarlo y que con arreglo al mismo se celebran los Remates a  
que se refiere.

Lo acordaron. S. S. S. y firmaron de que yo S. J. certifico =  
Juan M. A. Ramos Fernando Vazquez Canill

Manuel Ruiz, Jacobo Conia, Manuel M. Jimenez  
Salvador J. Lopez, N. J. Jimenez  
Simon Fran Ramos, J. J. Jimenez

Acta de 14 de Dto de 1846

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca  
el catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella  
S. S. S. los Señores q' al encargarse de administrar acordaron lo siguiente  
Lehisa el acta con q' quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Honor. Jefe Político de esta Prov.  
fecha once del corriente mes a que acompaña el expediente instruido  
por este ay. no sobre el remate del servicio de bagages p' el año  
proximo entrante, relativamente a q' se le impusiere nueva subasta  
de los mismos, mediante los precios en q' tubo efecto ocacion de los  
que rigen en el presente, lo cual habra de ejecutarse dentro del  
breve termino de ocho dias previas las formalidades y pu-

Señores  
Ramos  
Canill  
Arenas  
Ramos  
Jimenez  
Cardeno

Manuel M. Jimenez

blicidad necesarias, y la Corporacion acuerda se guarde y cumpla y que con toda urgencia se publique segun costumbre y lo dispuesto por J. J. anunciando la nueva subasta p. el dia diez y ocho del propio corriente mes.

Lo acordaron J. J. y firmaron de que yo J. J. certifico =

Juan M. Ramos

Fernando Vazquez Carril

Jacobo Leonias  
Agustin Simon

Victor Jimenez

Simon Juan Ramos

José Sabido

Acta de 18 de D<sup>ro</sup> de 1846

On la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Segovia a diez y ocho de D<sup>ro</sup> de mil ochoc. y cuarenta y seis reunidos en ella J. J. los Señores q. al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. dr. quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Asturias de esta Provincia fecha doce del corriente mes, por el que se pide prebenir que dentro del termino q. falta por correr del presente mes, haga el pago al ayto del importe de las contribuciones que adeuda el distrito por todos conceptos hasta fin de año bajo la multa y mas responsabilidades q. refiere, y con el fin de que tenga cumplido efecto lo determinado acuerda que se haga saber a los Alcaldes encargados de apremiar por las contribuciones de que se hace referencia, el q. lleven al efecto la solvencia de los descubiertos, que por las mismas existen breves y sumariamente en un corto termino bajo la multa de diez ducados y las mas providencias q. hubiere lugar, para todo lo qual reclamaron en su caso los auxilios necesarios de los Alcaldes de Barrios y Pedanios respectivos, y que ademas se pare oficio al Defensor a fin de q. manifieste el estado q. tenga la recaudacion del ultimo trimestre del corriente año, y remita nuevas relaciones de omisos siempre q. los haya fueren de los comprendidos en las q. pare antes de ahora

Se dio cuenta de otro oficio de la adm. on. de contribuciones indirectas de esta Provincia fecha ocho del corriente mes p. el q. se pide con toda urgencia el pago de lo que adeuda el Distrito por consumos en el ultimo trimestre del corriente año, y la parte correspondiente a la proxima mensualidad se enero q. vence en cinco del mismo con lo demas q. refiere, y acuerda q. para la efectucion de lo primero

Señores  
Ramos  
Carril  
Leonias  
Simon  
Vazquez  
Ramos  
Jimenez  
Sabido



se pase desde luego oficio al arrendatario p.<sup>a</sup> que lo cumpla inmediatamente.

Se dio así bien cuenta de una comunicacion de la Adm. de Ptas. Encomendadas de la Provincia fecha catorce del corriente mes por la q.<sup>a</sup> reclama que este Ayuntamiento satisfaga en el preciso termino de ocho dias la cantidad de doscientos veinte y tres rs. diez y ocho ms. y valor de ciento noventa y tres ofas de papel sello quanto que dejó de embargarse con los remates de los arbitros municipales de este Distrito desde el año de mil ochocientos treinta y cinco al de cuarenta y cinco con fecha de que pasado dicho plazo despachará ejecución p.<sup>a</sup> que tenga efecto con lo Demas que refiere, y acuerda que se expida libramiento p.<sup>a</sup> la solvencia de la cantidad referida en el orden que se reclama, y q.<sup>a</sup> además se conteste en Varas del asunto al referido Sr. Dn. con arreglo a lo conferenciado recharando la expresion de fraude de Jura, y reclamandole el tratamiento que compete a la Corporacion cuando a ella se dirija o su Presu.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad fecha catorce del corriente mes en la que transcribe la que le dirigió el Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito relativamente a que como el local del archibo y el Cuartel de Santo Domingo no sean capaces p.<sup>a</sup> acuartelar los quintos de la Provincia que se destinan a este dicho Pueblo está el Ayuntamiento en la obligacion de señalar otro edificio tambien con el mismo objeto con lo Demas q.<sup>a</sup> refiere, y la Corporacion tenien.<sup>do</sup> presente que los Quintos q.<sup>a</sup> acuartelan en el Pueblo han marchado con direccion a Castilla por lo que y habiendo quedado desocupado el local en q.<sup>a</sup> se hallaban, es ya facil y expedito colocar en él y en el Cuartel de Santo Domingo qualq.<sup>a</sup> otra Remera que sobre venga, acuerda q.<sup>a</sup> por ahora se haga esto. Presente al mismo Señor Comandante Militar, así como que en el extremo de aparecer algun asunto contra cuanto en la actualidad debe exponerse debería la Corporacion deliberar lo q.<sup>a</sup> sea conveniente.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha doce del corriente mes inserta en el Boletín oficial numero ciento noventa y nueve por la que al paso q.<sup>a</sup> manifiesta los sabios deseos q.<sup>a</sup> le animan por la prosperidad de la instruccion publica, reclama una noticia exacta del numero de Escuelas q.<sup>a</sup> hay en este Distrito, alumnos concurrentes a ellas, dotacion de los Maestros, salubridad de los locales q.<sup>a</sup> aquellas ocupan con los





Capitulaciones del Remate, declarandola por corrigiente util, y  
acuerda q. por cuenta de los productos del citado edificio se le  
pague todo lo que se le debe de la cantidad de los tres mil nuebe  
cientos rs. en q. fue rematada la obra segun resulta del Espec.  
expresandose al objeto el oportuno libramiento.

Se hizo presente por los Señores de la Comision de Obras  
de Utilidad y Honorato publico que la cocina acordada construir  
y que ajustaron con el Carpintero Juan de Castro p. servicio  
de las mugeres arrestandas en la Capilla de la Carcel publica,  
se halla ultimada y en estado de poder ser reconocida, y el ay.  
acuerda elegir para ello al maestro Cantero Ramon Fontenla,  
al cual se le intimo para su aceptacion;

Se dio tambien cuenta de un oficio de la Comisaria General  
de Cruzada fecha diez del corriente mes por el que se remite a  
este Ay. mo una libranza de igual fecha de seiscientos rs. en fal-  
sevilla destinada al sostenimiento de los enfermos del Hospital de  
San Antonio de Padua de esta Ciudad, e igualmente acuerda  
que se acuse el Recibo y se den las mas expeditas gracias al  
Señor Comisario por la bondad con que se sabe atender al indicado  
establecimiento, y que la libranza referida se pase al Sr. Presidente  
de la Junta de Beneficencia p. que tenga a bien cuidar de su  
cobranza y de que ingrese en la Contaduria de la misma la cantidad  
a que es referente al objeto q. fue destinada.

Lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo Srio Certifico=

Juan M. Ramos  
Simon Fran. Ramoide  
Manuel Bata  
Antonio L. Casel  
Jusquin Ramon  
Fernando Yanguer Canil  
Jacobo Ferrer  
Vic. Juan y Par.  
Jose Per. Ferrer

Señores  
Manuel  
Canil  
Simón  
Gonzalez  
Yanguer  
Ramón  
Vale  
Pedreira  
Don Ramon

Acta de 25 de D<sup>re</sup> de 1846  
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se  
celebró el veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos

Cuarenta y seis. Reunidos en ella S.S.S. los Señores q' al  
margen se expresan acordaron lo siguiente

Lehida el acta ant<sup>or</sup> se aprobó

Se dio cuenta de lo informado por la Comision de obras de  
utilidad y hornato publico acerca de la obra del Puente de  
las Carras en el q' manifiesta que una vez declarada util p<sup>a</sup> el  
Yngeniero Dr. Saturnino Castilla, se está en el caso de  
abonar la suma en que está ajustada, y el est<sup>mo</sup> acuerdo  
que así se verifique, p<sup>a</sup> lo cual se expida el oportuno li-  
bramiento.

Lo acordaron S.S.S. y firman de que yo D<sup>no</sup> Justifico =

Juan M<sup>a</sup> Ramos Fernando Vaquer Carril

Manuel Pulez  
Juan M<sup>a</sup> Ramos  
Simón Fran<sup>co</sup> Ramos  
Manuel M<sup>a</sup> Gonzalez  
Pedro Ferrera  
Vicente Jimeno y Juan  
Cecilio de Haro  
Rematán  
Amorós

Señores

Don Juan  
García  
Alonso  
Gonzalez  
Vacante  
Eusebio  
Don Juan  
Vale  
Babu

Acta del 28 de D<sup>no</sup> de 1846

En la Sala Capitular de la Cava Comisitorial de esta Ciudad de  
Cordoba a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos y  
seis. Reunidos en ella S.S.S. los Señores q' al margen se expresan  
acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Excmo. Jefe Político de esta Provincia  
fecha veinte y dos del corriente, por el cual se sirve ordenar q' por  
la Comision de obras publicas de este est<sup>mo</sup> acuerdo se un<sup>ta</sup> Perito  
enteligente en las mismas, se proceda a examinar y valuar las obras  
construidas por el contratista Alejandro Maquieira en la Plaza de las  
Feria de esta Ciudad, y las perdidas q' en ellas pudo haber tenido  
aproximadamente y dele participe el resultado de dichas operacio-  
nes, así como la cantidad poco mas o menos de que puede disponer  
para indemnizarlas en proporcion a los danos y perjuicios, y  
acuerda q' se le manifieste en contestacion q' los fondos del est<sup>mo</sup>  
en la actualidad se hallan sujetos a considerable deficit motivado





cuanto octavo

de las atenciones extraordinarias que tubo que cubrir segun mejor resultara de las cuentas que deben rendirse en fin de año; que por consiguiente ni tiene caudales en la actualidad con que poder agradecer al que se dice perjudicado el Sr. Maguieira, ni con que satisfacer sus salarios al Srto que se prescribe reconocida la obra que el sobre dicho Remate, debiendo añadir el Sr. M. que como en ella no se hizo mas q. cumplir lo q. estaba contratado, no puede reconocer en Maguieira la mas leve accion para recomendarle ni reclamarle indignaciones, p. las que no le asiste ningun derecho segun ya se hizo presente antes de ahora. P. fin de precaver las cuestionez q. sin fundado motivo se suscitan, tanto mas improcedentes, cuanto que en ningun tiempo se constituyeron obligaciones nuevas a favor del sobre dicho ni mas q. el tener en consideracion las perdidas que alegaba para proporcionarle alguna retribucion puramente graciosa siempre q. al objeto se presentara alguna ocasion plausible y fudieren suprior. Este recargo lo fondeo municipal.

Tambien se dio cuenta de una circular del Señor Gefe Político de esta Provincia fecha veinte del corriente inserta en el Boletín of. del Srto. y cinco numero doscientos Cuatro por la que reclama copia de las fundaciones de que se tenga noticia en este Distrito para objetos de Beneficencia con lo demás q. refiere, y acuerda se pare un exemplar de dicho Boletín a la Junta de este Ramo en esta Ciudad p. la evacuacion de las noticias q. se piden con la urgencia prebenida.

Lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Srio Certifico =  
 Juan M. Ramos      Fernando Vargas Carril

Manuel Ruiz      Jacobo Cedeno  
 Salvador S. Cordero      Vicente Jimenez y para  
 Simon Fran. Ramos  
 Manuel M. ...  
 Manuel ...  
 ...

Acta de 31 de Diciembre  
de 1846

Señores

Ramos  
Carri  
Munoz  
Saavedra  
Núñez  
Nales  
Gonzalez  
Cordero  
Pérez  
Ramos

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orotuna a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto en este Ayuntamiento la cuenta documentada de los gastos ocasionados con motivo de las funciones hechas en esta Ciudad en celebradas de los desposorios de S. M. la Reyna y su augusta hermana D. D. G. en la que se incluye el costo de un Dotel de terciopelo para esta Sala de Sesiones, importante en totalidad nueve mil quince reales y cuatro mrs.; y acuerda aprobarla y que para su pago se espida el competente libramiento contra los fondos de Propios y Arbitrios.

Se dio cuenta de lo manifestado por el maestro Cantero Ramon Fontenla acerca de la jacinca construida en la Carcel publica de esta Ciudad para servicio de las mugeres Arrestandas en la misma, la cual declara conforme y arreglada y por consiguiente en estado de que se satisfaga al Contrata la suma en que tubo efecto el ajuste; y en consecuencia devoria que se espida libramiento para el pago de la cantidad en que aquel tubo efecto y cuenta de los fondos de Propios y Arbitrios.

Lo acordaron S. S. S. y firman de oficio y firmo  
Certifico = Juan M. Ramos y Fernando Varquez Carri

Manuel Nales  
Jacobo Carri  
Salvador B. Carri  
Agustin Amador  
Simon Fran Ramos  
Ramon M. Gonzalez  
Vicente Jimenez  
Jose del Hecero  
J. M. Nales